

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO LAS NOVEDADES POR INCAPACIDAD Y EL TRÁMITE FRENTE A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) EN LA ANCP – CCE PERIODO 1 DE OCTUBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno juntamente con su equipo de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la **Ley 87 de 1993** *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, así como del **Decreto 648 de 2017** y de conformidad con:

Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 48, 53, y 13 *que son los que fundamentan el marco constitucional para la regulación y protección de las incapacidades laborales en Colombia, garantizando el acceso a la seguridad social, la equidad en el trato de los trabajadores, y la protección frente a situaciones de incapacidad por enfermedad o accidente.*

Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*.

Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*.

Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*

Decreto Ley 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*

Decreto 1406 de 1999 (Incapacidades por enfermedad general), *"Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones."*

Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que compila y reglamenta las disposiciones aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo el marco normativo para la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento de las prestaciones económicas derivadas de incapacidades y licencias.

Decreto 1427 de 2022, Reglamenta las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sustituyendo el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. Define las condiciones para la expedición, reconocimiento y pago de las incapacidades de origen común y de las licencias de maternidad y paternidad, así como

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

las responsabilidades de los actores involucrados en su gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Anual de Auditorías Basadas en Riesgos 2026, aprobado por el Comité Institucional Coordinador de Control Interno de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se presenta el Informe de Seguimiento las novedades por incapacidad y el trámite frente a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

El presente seguimiento comprende el análisis de las incapacidades radicadas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, así como la gestión adelantada por la Agencia ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para su trámite, reconocimiento y demás actuaciones asociadas al pago de las prestaciones económicas correspondientes. Los resultados obtenidos se detallan en los literales a) y b) del presente informe.

a) Contextualización al Informe de Seguimiento las novedades por incapacidad y el trámite frente a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

En ejercicio de las funciones de evaluación y seguimiento asignadas a Control Interno, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, se realizó el seguimiento a la gestión de las incapacidades médicas de los servidores de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la adecuada aplicación de los controles establecidos para su administración, desde la recepción y radicación de las novedades hasta el trámite adelantado ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para el reconocimiento de las prestaciones económicas a que haya lugar.

Para el desarrollo de este seguimiento se analizó la información y la documentación suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General, remitida mediante correo institucional, la cual comprende la relación de incapacidades radicadas durante el período objeto de evaluación, los soportes documentales asociados y las actuaciones adelantadas por la Agencia frente a las EPS. Esta información permitió verificar la trazabilidad de cada caso y evaluar la gestión realizada por los responsables del proceso.

En este contexto, la revisión se orientó a determinar el cumplimiento de los procedimientos internos definidos para la gestión de incapacidades, verificando aspectos relacionados con la oportunidad en la radicación, el registro y control de la información, el seguimiento efectuado a los trámites ante las EPS y la conservación de los soportes que respaldan las actuaciones administrativas. De igual manera, se evaluó la observancia de la normatividad vigente en materia de seguridad social, con el fin de establecer si las actividades desarrolladas contribuyen al adecuado reconocimiento de las prestaciones económicas y a la protección de los recursos públicos.

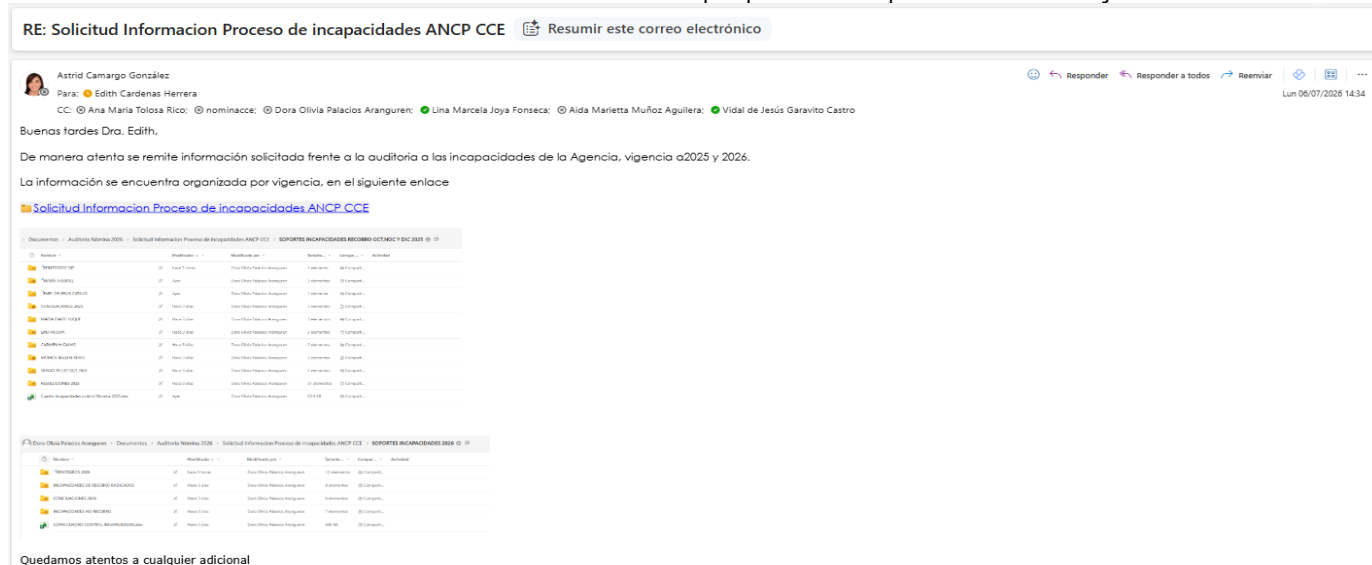
Asimismo, el seguimiento permitió valorar la efectividad de los mecanismos de control implementados durante las diferentes etapas del proceso, identificando fortalezas y aspectos susceptibles de mejora que puedan incidir en la oportunidad de los trámites, la calidad de la información registrada y la gestión documental de las incapacidades. Lo anterior, con el propósito de formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento del control interno, la mitigación de riesgos operativos y administrativos, y la mejora continua del proceso de gestión del talento humano, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y cumplimiento

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

b) Resultados del Seguimiento.

El presente informe se elabora en observancia del principio de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, y se fundamenta en la información y documentación suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Para el desarrollo del seguimiento, Control Interno, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2026, solicitó la información necesaria para evaluar la gestión de las incapacidades objeto de revisión. En atención a dicho requerimiento, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano remitió la documentación mediante el mismo medio el 6 de julio de 2026, la cual constituyó la base para la ejecución de las actividades de verificación, análisis y evaluación que sustentan los resultados y conclusiones presentados en este informe.

IMAGEN 1: Correo electrónico de remisión de la información por parte del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano



Fuente: Correo Outlook Institucional

El seguimiento a la gestión de las incapacidades constituye un mecanismo de control que contribuye a verificar la adecuada administración de las prestaciones económicas derivadas de las novedades por incapacidad, reduciendo la posibilidad de que se presenten situaciones que puedan afectar los recursos de la Agencia. En este sentido, una gestión inoportuna o deficiente de los trámites ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) puede incidir en la pérdida de oportunidades para el reconocimiento de dichas prestaciones económicas o generar diferencias en su recuperación, con el consecuente impacto financiero y administrativo para la entidad. Desde esta perspectiva, el ejercicio de seguimiento permite identificar oportunamente aspectos susceptibles de mejora en la gestión de las incapacidades, fortalecer los mecanismos de control implementados y promover la adopción de acciones orientadas a optimizar la administración de estos trámites. Lo anterior favorece la protección de los recursos públicos, mejora la confiabilidad de la información y contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de seguridad social y gestión

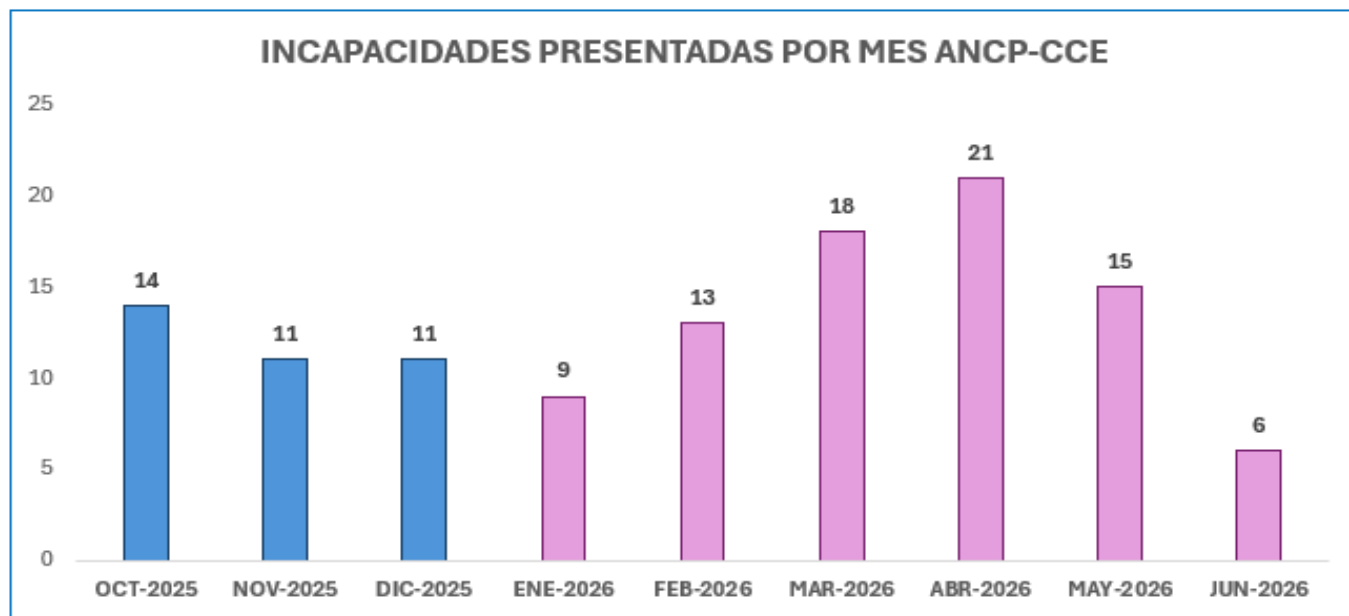
CÓDIGO: CCE-EVI-FM-05
VERSIÓN: 01 DEL 01/07/2021

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO del talento humano.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General, durante el período comprendido entre octubre de 2025 y junio de 2026 se radicaron ciento dieciocho (118) incapacidades médicas de servidores de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). La información analizada fue consolidada a partir de la documentación remitida por el proceso y constituyó la base para el desarrollo del presente seguimiento.

Con el fin de identificar el comportamiento de estas novedades durante el período evaluado, a continuación, se presenta la distribución mensual de las incapacidades radicadas ante la Agencia. Del análisis realizado se evidenció que abril de 2026 registró el mayor número de casos, con un total de veintiún (21) incapacidades. La información presentada permite establecer el volumen de incapacidades gestionadas durante el período objeto de seguimiento y constituye un insumo para evaluar la oportunidad de las actuaciones administrativas relacionadas con su registro, control y trámite. Asimismo, facilita el análisis del comportamiento de estas novedades y el seguimiento a la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano frente al reconocimiento de las prestaciones económicas por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

IMAGEN 2: Incapacidades presentadas ante la ANCP-CCE por mes



Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano / **Elaboración:** Control Interno

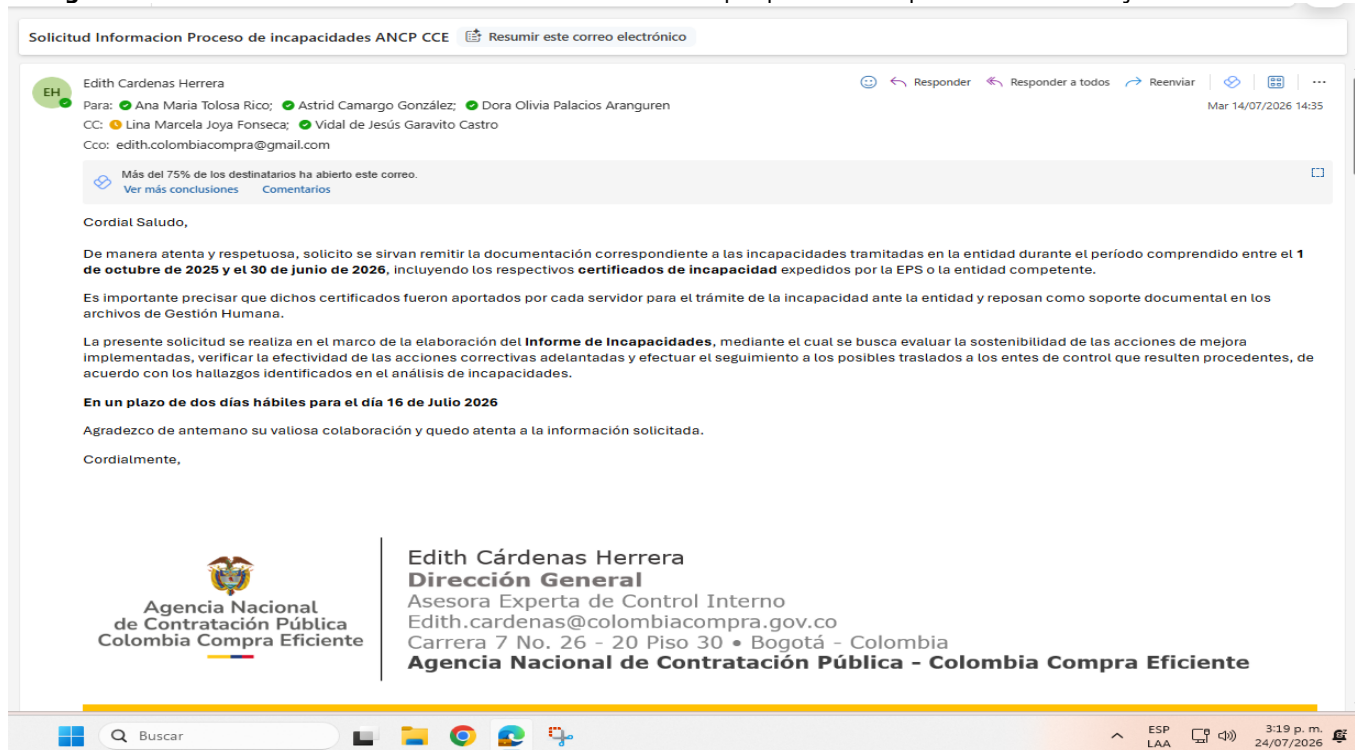
Con el fin de ampliar el alcance de la verificación y obtener evidencia suficiente, competente y pertinente que permitiera validar la consistencia de la información reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General, Control Interno, mediante correo electrónico del 14 de julio de 2026, solicitó los certificados de incapacidad correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026. La finalidad de este requerimiento fue contrastar la información consolidada en los archivos de Excel remitidos por la dependencia con los soportes documentales que respaldan

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

cada registro, verificando la integridad de la información, la trazabilidad de las actuaciones adelantadas y las circunstancias que, según lo informado por el proceso, incidieron en la gestión de las incapacidades durante el período objeto de seguimiento. No obstante, al cierre de la presente evaluación la documentación solicitada no había sido remitida a Control Interno, situación que limitó el desarrollo de los procedimientos del seguimiento previsto e impidió efectuar el contraste entre la información reportada y los documentos soporte de cada caso. En consecuencia, el análisis contenido en este informe se fundamenta en la información suministrada por la dependencia, sin que fuera posible verificar la totalidad de los aspectos relacionados con la existencia, integridad y consistencia de los registros mediante evidencia documental.

Al respecto, es importante señalar que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece el deber de los servidores públicos y de las dependencias de suministrar de manera oportuna la información y la documentación requerida por Control Interno para el ejercicio de sus funciones de evaluación independiente. De igual forma, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, compilado actualmente en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dispone como deber de todo servidor público colaborar con los organismos de control y atender oportunamente los requerimientos formulados en ejercicio de sus competencias. En este contexto, la ausencia de la documentación solicitada restringió el alcance de la verificación y limitó la obtención de evidencia suficiente para emitir una evaluación integral sobre los aspectos objeto de revisión.

Imagen No. 3: Correo electrónico de remisión de la información por parte del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano



Fuente: Correo Outlook Institucional

Componente financiero al informe de seguimiento sobre incapacidades del 1 de

CÓDIGO: CCE-EVI-FM-05

VERSIÓN: 01 DEL 01/07/2021

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO **octubre de 2025 al 30 de junio de 2026**

Con el propósito de complementar el **Informe de Seguimiento a las Novedades por Incapacidad y el Trámite frente a las Entidades Promotoras de Salud (EPS)**, Control Interno incorporó el presente componente financiero con el fin de efectuar la trazabilidad de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano – Liquidación de Nómina, respecto del reconocimiento, seguimiento y recuperación de los recursos derivados de las incapacidades a cargo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Para el desarrollo del presente componente se tomó como referencia la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano Liquidación de Nómina, Gestión Financiera – Contabilidad, como se contextualiza a continuación:

Informe Final de Auditoría al Procedimiento de Liquidación de Nómina 2025 e inclusive 2026

Como resultado de la Auditoría al Procedimiento de Liquidación de Nómina, la Oficina de Control Interno identificó la ausencia de puntos de control claramente definidos en actividades relevantes del procedimiento, situación que generaba riesgos sobre la calidad, confiabilidad y veracidad de la información reportada, con la consecuente posibilidad de materialización del riesgo fiscal previsto en el artículo 81, numeral f), del Decreto 403 de 2020.

Para atender este hallazgo, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano formuló como acción de mejora la “**actualización del Procedimiento de Liquidación de Nómina y de la Matriz Integral de Riesgos**”, incorporando controles asociados a las actividades críticas del proceso y fortaleciendo la gestión del riesgo institucional mediante su articulación con el Grupo Interno de Trabajo de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales.

La implementación de esta acción de mejora contribuirá a fortalecer los controles del procedimiento de liquidación de nómina, favoreciendo la calidad, confiabilidad y trazabilidad de la información utilizada en el trámite de las incapacidades y proporcionando mejores herramientas para el reconocimiento, seguimiento y recuperación oportuna de los recursos derivados de los recobros ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

De otra parte, en desarrollo de la Auditoría al Procedimiento de Liquidación de Nómina, Control Interno identificó debilidades relacionadas con la gestión, conciliación, seguimiento y validación de la información correspondiente a las incapacidades laborales, situación que evidenció la ausencia de controles suficientes para garantizar la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información utilizada para el reconocimiento y recobro de estos recursos.

En atención a este hallazgo, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano implementó las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento, orientadas a fortalecer los mecanismos de control sobre el trámite de las incapacidades, la conciliación de la información, el seguimiento a las gestiones de recobro ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y la documentación de las actuaciones adelantadas durante el proceso.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

La implementación de estas acciones de mejora **contribuirá** a fortalecer los controles asociados a la gestión integral de las incapacidades, favoreciendo la calidad, integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información utilizada durante el proceso, así como el seguimiento oportuno a las gestiones de reconocimiento y recobro ante las EPS. De igual manera, **contribuirá** a reducir el riesgo de pérdida o recuperación inoportuna de los recursos derivados de incapacidades, fortaleciendo la gestión financiera y el control sobre las cuentas por cobrar originadas por este concepto.

Notas a los estados Financieros de la ANCP-CCE a 31 de diciembre de 2025, publicadas en la Página de la Contaduría General de la Nación.

Como parte del componente financiero, Control Interno verificó la información revelada en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2025, identificando que las incapacidades laborales generan derechos de cobro a favor de la Entidad, los cuales son reconocidos contablemente en la subcuenta **138426001 – Otras cuentas por cobrar**, correspondiente a valores asumidos y pagados por la Agencia por concepto de incapacidades de origen común, origen laboral, licencias de maternidad y paternidad, que posteriormente son objeto de recobro ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y demás entidades del Sistema General de Seguridad Social, **por valor de \$17.608.471.00.**

Las Notas a los Estados Financieros precisan que la recuperación de estos recursos depende de las gestiones administrativas adelantadas por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano ante las entidades responsables del reconocimiento económico, razón por la cual el adecuado seguimiento a las incapacidades, la conciliación de la información y la oportunidad en las gestiones de recobro constituyen elementos fundamentales para garantizar la razonabilidad de la información financiera y la recuperación efectiva de los recursos públicos.

En este contexto, el presente seguimiento permitió establecer la trazabilidad entre la información registrada en las bases de seguimiento de incapacidades, las acciones de mejora formuladas por la Entidad y la información revelada en los Estados Financieros, con el propósito de verificar la gestión adelantada sobre las cuentas por cobrar originadas por incapacidades y el avance de las acciones implementadas para fortalecer su control y recuperación.

Comité de Cartera de la ANCP-CCE.

Como parte del componente financiero del presente seguimiento, Control Interno revisó el marco institucional dispuesto por la ANCP-CCE para la administración de las cuentas por cobrar, identificando que mediante la **Resolución No. 627 del 29 de septiembre de 2025** se creó el Comité de Cartera como instancia encargada de analizar su comportamiento y promover las acciones necesarias para su recuperación y depuración.

En atención a la información revelada en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2025, donde se evidencian saldos por concepto de incapacidades, licencias de maternidad y

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

paternidad pendientes de recobro, Control Interno considera pertinente que estos sean incorporados al seguimiento del Comité de Cartera, de conformidad con las funciones asignadas en la citada Resolución. La información se presenta en la siguiente tabla.

Información de las cuentas por cobrar derivadas de incapacidades reveladas en las Notas a los Estados Financieros de la ANCP-CCE a 31 de diciembre de 2025

Concepto	Valor (\$)
Saldo registrado en la subcuenta 138426001 – Incapacidades, licencias de maternidad y paternidad objeto de recobro	\$17.608.471.00
Naturaleza de la cuenta	Derechos de cobro a favor de la ANCP-CCE frente a EPS, ARL y demás entidades del Sistema General de Seguridad Social
Gestión esperada	Seguimiento, conciliación y recobro hasta su recuperación o depuración conforme a la normatividad vigente
Instancia de análisis y recomendación	Comité de Cartera

Elaboración Control Interno

La anterior Tabla muestra que, de acuerdo con las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2025, la ANCP-CCE registró un saldo de **\$17.608.471** correspondiente a incapacidades, licencias de maternidad y paternidad asumidas y pagadas por la Entidad, cuyos valores constituyen derechos de cobro ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y demás entidades responsables del reconocimiento económico. Dichas notas precisan que estos valores son objeto de gestión de cobro por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, con el propósito de lograr el reintegro de los recursos a favor de la Entidad.

En consideración a que estos saldos corresponden a **cuentas por cobrar**, resulta procedente que su recuperación y depuración sean objeto de seguimiento por parte del **Comité de Cartera**, como instancia encargada de analizar el comportamiento de la cartera institucional y promover las acciones necesarias para la recuperación oportuna de los recursos públicos.

Para el desarrollo del presente seguimiento, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano suministró a la Oficina de Control Interno los archivos denominados "**Cuadro Control Incapacidades**" y "**Cuadro Incapacidades Control Nómina 2025**", con el propósito de evidenciar las herramientas utilizadas para la administración, control y seguimiento de las incapacidades y de las gestiones de recobro adelantadas por la Entidad.

Control Interno verificó el contenido de ambos archivos, evidenciando que corresponden a instrumentos con finalidades complementarias, los cuales permiten administrar la información relacionada con las incapacidades y realizar el seguimiento a las actuaciones adelantadas para el reconocimiento y recuperación de los recursos a cargo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás entidades responsables.

Instrumento de control para la administración de incapacidades ANCP-CCE.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Para el desarrollo del presente seguimiento, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano suministró a la Oficina de Control Interno el documento denominado **"Cuadro Control de Incapacidades"**, con el propósito de evidenciar la herramienta utilizada para la administración y actualización de la información relacionada con las incapacidades laborales.

Caracterización del instrumento "Cuadro Control de Incapacidades"

Concepto	Información verificada
Instrumento verificado	Cuadro Control de Incapacidades
Registros con información	128
Vigencia de la información	Incluye registros correspondientes al período objeto de seguimiento, con actualización durante la vigencia 2026.
Información administrada	Identificación del servidor, EPS, fechas de incapacidad, días, diagnóstico, origen, condición de recobro y estado del trámite.
Finalidad	Administración, actualización y consulta permanente de la información relacionada con las incapacidades laborales.

Elaboración Control Interno

De la revisión efectuada, Control Interno evidenció que el instrumento "Cuadro Control de Incapacidades" contiene 128 registros con información correspondiente al período objeto de seguimiento, consolidando datos relevantes para la administración de las incapacidades, tales como la identificación del servidor, la Entidad Promotora de Salud (EPS), las fechas de incapacidad, los días reconocidos, el diagnóstico, el origen, la condición de recobro y el estado del trámite.

La existencia y actualización de este **Cuadro Control de Incapacidades** constituye una buena práctica implementada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, en la medida en que facilita la administración, consulta y trazabilidad de la información relacionada con las incapacidades. Así mismo, proporciona un insumo para el seguimiento de los casos susceptibles de recobro, la conciliación de la información y las actuaciones orientadas a la recuperación de los recursos a favor de la Entidad.

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

El equipo de Control Interno recomienda de acuerdo con lo evidenciado en el seguimiento lo siguiente:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

- Fortalecer la articulación entre el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, el Grupo de Gestión Financiera y el Comité de Cartera, mediante la presentación periódica de las cuentas por cobrar originadas por incapacidades, licencias de maternidad y paternidad, con el fin de realizar seguimiento a su comportamiento, conciliación, recuperación y, cuando corresponda, su depuración, de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución No. 627 de 2025.
- Mantener actualizados **los instrumentos de control** implementados para la gestión de incapacidades y las gestiones de recobro, garantizando la trazabilidad de la información, la conciliación periódica de los registros y el seguimiento oportuno a la recuperación de los recursos a favor de la Entidad.
- Se requiere que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano adopte acciones inmediatas que garanticen el suministro oportuno, completo y verificable de la información requerida por Control Interno, toda vez que la no disponibilidad de los soportes documentales impide validar la integridad, consistencia y trazabilidad de la información reportada, limita el alcance de la evaluación independiente y reduce el nivel de aseguramiento que puede emitir Control Interno respecto de la gestión evaluada. En consecuencia, se considera necesario establecer controles que aseguren la custodia, organización y disponibilidad permanente de la documentación, así como definir responsables y tiempos de respuesta para la atención de los requerimientos de los organismos de control, evitando que situaciones similares afecten el desarrollo de futuros seguimientos y auditorías.

Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Lina Marcela Joya Fonseca Aida Marietta Muñoz Aguilera Vidal de Jesús Garavito Castro
Fecha	27 de julio 2026
Código de Informe	37 - 1

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
			Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno